

zada esta Comunidad, al pavo que tambien
en la Her que mantiene, y sin otro des-
tino que el de el Abato para sus religio-
y para el Comun del Pueblo en las Ocasiones
que le toca Sutada, que asi por esto, como
por que siendo la matanza diaria, es un
gravisimo perjuicio tener el Ganado tan
retruido como en la extremidad de la Lam-
bla de Burnaga, o en otra parte fuera de
los quator; Por tanto, y no pudiendose ocul-
tar, que esta en manos de S. D. la facultad
para la Concesion de esta gracia, y que
por ella se debe a la Santa Comunidad
de haver reiteradas Peticiones no habien-

ca de dano
Supp. a S. D. Con la qual Religiosa veneracion, se dig-
ne Concederle esta Gracia y Merced de que ha-
vinitacion de las otras Comunidades, siga el
Ganado de este Convento, el dia y pavor
de el de el Abato, en los quator para es-
te convento, y en los de otras parages, en que
pueden francamente apacentar los Gana-
dos de las otras referidas Comunidades.
En que se abira favor la de el Suplicante,
quedando Constituida en la Especial obligacion
de pedir a Dios le prospere a S. D. Subida por
muchos felizes años en su Santa Gracia y

J. Josef Antolin
Com.

Joseph Perez Monasterio Exequiano

